



ACTA DE LA SESIÓN DEL TRIBUNAL DESIGNADO PARA INTERVENIR EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE DOS PLAZAS DEL PUESTO DE TRABAJO DE PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES DEL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE EGÜÉS.

-4-

En Sarriguren-Valle de Egüés, a catorce de octubre de dos mil diecinueve, siendo las 08:15 horas, se reúnen los miembros del tribunal designado para intervenir en la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de dos plazas del puesto de trabajo de peón de servicios múltiples del Ayuntamiento del Valle de Egüés. Dichos miembros son:

-doña Amaya Larraya Marco, Alcaldesa del Ayuntamiento del Valle de Egüés.

-don Ángel Zubeldía Laborda, Jefe de Servicios Múltiples del Ayuntamiento del Valle de Egüés.

-don Santiago Espinal Tellechea, Encargado de Servicios múltiples del Ayuntamiento de Villava.

-don Alfonso Del Val Agustín, representante de la Comisión de Personal del Ayuntamiento del Valle de Egüés.

-don Jesús Erburu Arbizu, secretario del Ayuntamiento del Valle de Egüés.

También está presente la concejala doña Inma Múgica Ustároz.

El objeto de la sesión es el análisis y resolución a las alegaciones presentadas en el plazo de cuatro días acordado.

1. Alegaciones: El número de aspirantes que han presentado escrito de alegaciones asciende a 21. Son las siguientes.

1-Don Mikel Esnaola:

1-1 Alegación: Solicita revisión puntuación de su examen ya que de manera provisional se le han concedido 17,5 puntos y, a su juicio, le corresponden 18, 5 puntos.

1-2 Contestación: La corrección se realizó vía ofimática en el INAP. Realizada la revisión manual obtiene 21 aciertos, 8 fallos y 1 pregunta en blanco por lo que su nota es de 17 puntos tal como aparecía en el listado provisional.

1-3 Resultado: Se desestima la alegación.

2-Don Jorge Belza:

2-1 Alegación: Solicita revisión puntuación de su examen ya que no está conforme con la nota obtenida.

2-2 Contestación: Revisada la evaluación ofimática se detecta que una marca de una pregunta no la detectó. Efectuada la corrección manual obtiene 19 aciertos, 2 errores y 9 preguntas en blanco por lo que su nota es de 18.

2-3 Resultado: Se estima la alegación y se le concede una puntuación de 18 puntos, sin perjuicio de que otras alegaciones puedan alterar su resultado final.

3-Don Ángel María Iriarte:

3-1 Alegación: Solicita revisión pregunta 20 del examen tipo A la cual decía

20.- La gubia es:

a) *Una lima.*

b) Una escofina.

c) *Un formón*

3-2 Contestación: La gubia es un formón, pero en la plantilla de respuestas se dio como válida la opción b) una escofina, cuando era la correcta la opción c), por lo que se trata de un error material a subsanar.

3-3 Resultado: Se estima la alegación y se le va a proceder a corregir los exámenes con la opción correcta “c” tanto en la pregunta 20 del examen tipo A como en la pregunta 25 de examen B.

En parecidos términos presentan escrito de alegaciones Don Txomin Martínez de San Vicente, don Oier Legarra, don Jesús Mari Juaniz, don Marta Bascones, don Iñaki Ocaña, don Fernando Pascual, don Álvaro Montilla.

Lógicamente, se aceptan todas ellas en los términos señalados en la alegación número 3.

4-Don Fernando Pascual

4-1 Alegación: Presenta en otro escrito, solicitud de anulación de la pregunta 23 del examen tipo B (pregunta tipo 21 examen A).

23.- Los ruidos en los circuitos de calefacción se deben a:

a) Piezas mal ajustadas.

b) *Golpe de ariete.*

c) *Instalaciones de muchos años.*

Basa su petición de anulación en que ninguna de las opciones es una “respuesta clara, evidente y contundente que invalide las otras dos.”

4-2 Contestación: Conforme el manual de peones y operarios de Servicios Múltiples de la editorial CEP “los ruidos en las instalaciones se deben a piezas mal ajustadas”.

4-3 Resultado: Se desestima la alegación.

5-Don Igor Lacunza:

5-1 Alegación: Solicita anulación o rectificación de la pregunta 23 del examen B ya que el golpe de ariete, a su juicio, es el causante de los ruidos.

5-2 Contestación: El golpe de ariete es un aumento repentino de la presión. Se reitera que conforme el manual de peones y operarios de Servicios Múltiples de la editorial CEP “los ruidos en las instalaciones se deben a piezas mal ajustadas”.

5-3 Resultado: Se desestima la alegación.

También alega respecto a la pregunta de gubia, que ya ha sido resuelta con anterioridad.

6-Don Pedro Jesús Laplaza:

6-1 Alegación: Solicita la anulación de la pregunta 23 del examen B al considerar que los ruidos se producen por la presencia de aire en los circuitos.

6-2 Contestación: Efectivamente es el aire quien produce los ruidos, pero el aire entra en el circuito cuando las piezas están mal ajustadas.

6-3 Resultado: Se desestima la alegación.

7- Doña Marta Echarri:

Reitera alegaciones a las preguntas 23 y 25 del examen tipo B, ya resueltas.

8-Don Alberto Urabayan:

8-1 Alegación: Solicita la anulación de la pregunta 23 del examen B al considerar que todas las respuestas pueden considerarse válidas. Para fundamentar su petición presenta copia de exámenes realizados en otras Administraciones

8-2 Contestación: En ninguno de las pruebas presentadas se pregunta a que se deben los ruidos que puedan existir en un circuito de calefacción. No queda desvirtuada la contestación dada a alegaciones similares.

8-3 Resultado: Se desestima la alegación.

9- Don Roberto Valbuena:

9-1 Alegación: Impugna tres preguntas. Una de ellas referida a la cuestión 25 relativa a la gubia ya resuelta. También impugna la pregunta 3 del examen tipo B ya que a su juicio el aguarrás es un disolvente de lacas y barnices con poliuretano por lo que solicita se de por buena la opción c) o se anule la pregunta.

3.- Que diluyente usaremos para lacas, poliuretanos etc.:

a) *Sintéticos y grasos.*

b) **Nitro celulósicos.**

c) *Aguarrás.*

También alega respecto la pregunta 27 del examen tipo B, señalando que el ICP es un aparato de control, no de seguridad. Solicita se de por válida la opción b).

27.- ¿Cuál es la función del ICP, Interruptor control o general de potencia?

a) **Velar por la seguridad de la instalación, interrumpiendo el suministro siempre que supere la potencia contratada.**

b) *Tener un control sobre la energía que consumimos.*

c) *Ninguna de las dos es correcta.*

9-2 Contestación: Respecto la pregunta 3 se indica por parte del Tribunal que el aguarrás no puede utilizarse con lacas y similares ya que tiene grasa. Y respecto la pregunta 27, revisada la misma se observa que la redacción del enunciado y sus respuestas puede dar lugar a equívocos, sin una respuesta válida clara y contundente.

9-3 Resultado: Se desestima las peticiones del alegante, si bien se procede a anular la pregunta 27 del examen tipo B (pregunta 25 examen A), entrando la pregunta 31 como parte del cuestionario.

10-Don Juan José Pérez:

10-1 Alegación: Presenta una triple alegación.

Respecto la pregunta nº 1 del examen tipo B

1.- El Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el trabajo:

a) *Es un órgano asesor de la Administración General del Estado.*

b) **Es un órgano científico-técnico especializado de la Administración General del Estado.**

c) Es un órgano jurídico técnico de la Administración General del Estado.

Se indica que es una pregunta técnica y no básica y que dicho órgano tiene funciones de asesoramiento por lo que la opción a) también sería correcta.

En relación a la pregunta 29 del examen tipo B

29.- El Koanda es:

a) Un recorrido saludable.

b) Un sistema empleado en barredoras.

c) Un aditivo para el gasoil.

Señala el aspirante que en el temario de la convocatoria no se hace referencia a barredoras.

Por último también alega respecto a la pregunta 3.

10-2 Contestación: En relación con la pregunta nº 1, la pregunta y su correlativa respuesta se cogieron literalmente del artículo 8.1 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales, en el que se deja claro que el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el trabajo es un órgano científico-técnico, no un órgano asesor, aunque pueda tener funciones de asesoramiento. En cuanto al carácter básico o técnico de la pregunta, es una apreciación personal del aspirante, que el Tribunal no comparte.

Sobre la pregunta 29 indicar que el temario hablaba de vehículos y maquinaria, categoría dentro de la cual se encuadra una barredora. Respecto al carácter básico o técnico, reiteramos que no se comparte dicha opinión. Y la alegación a la pregunta nº 3 ya fue objeto de contestación a otro alegante.

10-3 Resultado: Se desestima la triple alegación.

11- Don Ruben Valencia:

11-1 Alegación: presenta título de instalador oficial de electricista de baja tensión para que sea tenido en cuenta, en su caso.

11-2 Contestación: Únicamente podrán ser valorados los méritos aportados en el plazo de presentación de solicitudes.

11-3 Resultado: Se desestima la alegación.

12- Don David Espelosín:

Presenta alegaciones respecto preguntas 25 y 27 del ejercicio tipo B que ya han sido objeto de valoración por este Tribunal.

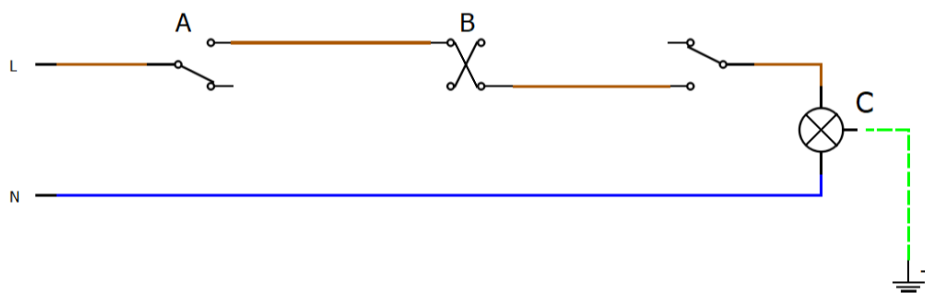
13- Don Jose Antonio Madotz:

Como en el caso anterior impugna las preguntas 25 y 27 del ejercicio tipo B, ya contestadas.

14- Don Javier Latasa:

14-1 Alegación: impugna las cuestiones 20, 25 y 30 del examen tipo A. Resueltas las dos primeras con anterioridad, el tribunal debate sobre la pregunta nº 30.

Respecto al siguiente esquema:



30.- Que representa dicho esquema:

a) Un encendido conmutado con cruzamiento.

b) Pulsador de un timbre.

c) Un circuito de varios puntos de luz en serie.

Se alega que el esquema está incompleto de manera que si se diese a los interruptores no funcionaría.

14-2 Contestación: Consultada la cuestión con diferentes técnicos se concluye que el alegante tiene razón por lo que ninguna de las opciones es válida.

14-3 Resultado: Se estima la alegación por lo que se anula la pregunta y es sustituida por la número 32.

2.- Resultado de las alegaciones:

2.1 Se corrige la puntuación de don Jorge Belza, otorgándole 18 puntos.

2.2 Pregunta 20 (examen A) / Pregunta 25 (examen B).

La respuesta correcta es la opción c).

2.3 Pregunta 25 (examen A) / Pregunta 27 (examen B).

Se anula por lo que sustituye por la pregunta n° 31, la cual es la misma tanto en el examen A como en el B.

2.4 Pregunta 30 (examen A) / Pregunta 8 (examen B).

También se anula y en este caso se sustituye por la pregunta n° 32, también idéntica en ambas pruebas.

2.5 El resto de alegaciones se desestiman.

3.- Nueva corrección.- Se acuerda por el Tribunal realizar una nueva corrección con las variaciones señaladas en el INAP en el plazo más breve posible.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el presidente del tribunal levanta la sesión siendo las 10:00 horas del día señalado en el encabezamiento, de todo lo cual se levanta la presente acta, que certifico, el Secretario.-